

esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones y Obras Cijara, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.332/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 874 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julián Karol Wesoloski, contra la empresa "Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de aclaración del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido de que la misma es de fecha 30 de octubre de 2008, y no de 30 de noviembre de 2008, manteniéndose el resto del contenido de la misma en sus propios términos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.378/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 148 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Charib Aboessadek, contra la empresa "Imperialia, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 4 de noviembre de 2008 del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 14 de noviembre de 2008.

La pongo yo, la secretaria judicial para hacer constar que ha transcurrido el plazo concedido a las partes para la impugnación de la tasación de costas y liquidación de intereses, sin que lo hayan verificado, pasando a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 14 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 108,42 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición las cantidades resultantes de la tasación practicada, librándose al efecto los oportunos mandamientos, en concreto a disposición de don Charib Abdessadek, la cantidad de 101,46 euros en concepto de intereses, constanding en autos un número de cuenta corriente de la que es titular el referido ejecutante, transfírase a la misma dicho importe.

Transfírase al Registro de Bienes Muebles la cantidad de 6,96 euros en concepto de pago de minuta.

Asimismo, y contando un sobrante por la cantidad de 11,03 euros, requírase a la empresa ejecutada, "Imperialia, Sociedad Limitada", para que en el plazo de tres días manifieste cuenta corriente a la que efectuarle la transferencia de dicho importe o, por el contrario, manifieste de forma expresa, en el mismo plazo, si renuncia a la misma, en cuyo último caso se transferirá al Tesoro Público. Caso de no hacer manifestación alguna se transferirá a la "Cuenta de fondos provisionalmente abandonados" en el plazo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 467 de 2006 de 21 de abril, archivándose las actuaciones.

Levántese el embargo que venía acordado sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviere a su favor en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por cualquier concepto.

Se decreta el levantamiento del embargo anotado, sobre los vehículos matrícula 7304CYS, C-2544-BPL y M-7567-ZH, a tal fin, expídase mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Palma de Mallorca para que se proceda a cancelar la anotación de embargo sobre los vehículos

arriba citados, propiedad de la ejecutada, "Imperialia, Sociedad Limitada", con cédula de identificación fiscal B-82763848, debiendo devolverse un ejemplar debidamente diligenciado en su momento.

Asimismo, se acuerda levantar el embargo acordado sobre los ingresos y saldos acreedores que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada en las siguientes entidades bancarias: "Caixa Catalunya", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" y "Banco de Sabadell", oficiando a las mismas a tal fin.

Una vez todo ello, procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Imperialia, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.375/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuñil Gómez, secretario de lo social del número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Luis Suárez Martínez, contra "Taller de Manipulados Especiales, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.495 de 2008, se ha acordado citar a "Taller de Manipulados Especiales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de abril de 2009, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Taller de Manipulados Especiales, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/5.059/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.432 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Justo González Cerezo, contra la empresa “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 7 de 2009

En Madrid, a 16 de enero de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Justo González Cerezo, que comparece, y de otra, como demandada, “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que apreciando de oficio la caducidad de la acción de despido en la demanda formulada por don Justo González Cerezo, frente a, y como demandada, la empresa “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, no debo entrar a valorar el fondo del asunto planteado al haber sido apreciada la excepción de caducidad de la acción como así la aprecio, por transcurso del plazo legal de veinte días hábiles desde que se debieron iniciar los trámites legales para impugnar el despido, sin realizar pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto planteado, con todas las consecuencias jurídicas y legales que tal apreciación conlleva.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de

este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.234/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.433 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Almenara Sánchez, contra don Emilio Enrique Aires Jiménez y “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 8 de 2009

En Madrid, a 16 de enero de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Enrique Almenara Sánchez, que comparece, y de otra, como demandados, don Emilio Enrique Aires Jiménez y “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que apreciando la excepción de caducidad de la acción de despido planteada por el Fondo de Garantía Salarial en la demanda formulada por don Enrique Almenara Sánchez, frente a, y como demandados, la empresa “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, y don Emilio Enrique Aires Jiménez, no debo entrar a valorar el fondo del asunto planteado al haber sido apreciada la excepción de caducidad de la acción como así la aprecio, por transcurso del plazo legal de veinte días hábiles desde que se debieron iniciar los trámites legales para impugnar el despido, sin realizar pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto planteado, con todas las consecuen-

cias jurídicas y legales que tal apreciación conlleva.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Emilio Enrique Aires Jiménez y “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.269/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.444 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Pulido Tello, contra doña Lucía Sánchez Durán, don Emilio Aires Jiménez y “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 13 de 2009

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, ma-